

Resolución EMT/\*\*\*\*/2025, de [dd] de [mes], por la que se hace pública la convocatoria anticipada de subvenciones del año 2026 para la financiación del Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (Programa Primer de preaceleración) (ref. BDNS \*\*\*\*\*)

Dada la Orden EMT/252/2021, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (Programa Primer de preaceleración) (DOGC núm. 8574, de 30.12.2021);

Dada la Orden EMT/165/2025, de 30 de septiembre, de modificación de la Orden EMT/252/2021, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (Programa Primer de preaceleración) (DOGC núm. 9512, de 3.10.2025);

Dados el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002), y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Dado el Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2025, de aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de esta convocatoria;

Por todo esto,

Resuelvo:

Aprobar y publicar las convocatorias de las subvenciones y las ayudas que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

**-1 Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 09:00 horas del día 7 de enero de 2026 y finaliza a las 14:00 horas del día 15 de enero de 2026.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de manera telemática y formalizarse según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

**-2 Reintegro**

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera efectuar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria. En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

**-3 Tratamiento de datos**

Tal como se establece en las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter

personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

#### -4 Entrada en vigor

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Barcelona, [día] de [mes] de 2025

Miquel Sànper i Rodríguez  
Consejero de Empresa y Trabajo

#### Anexo I

Convocatoria anticipada de subvenciones del año 2026 para la financiación del Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (Programa Primer de preaceleración) (ref. BDNS \*\*\*\*\*)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, puesto que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

#### -1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria anticipada de subvenciones del año 2026 para la financiación del Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (Programa Primer de preaceleración).

1.2 El objeto de la subvención es impulsar el ecosistema de innovación y emprendimiento de Cataluña con el objetivo de devenir un referente en la transferencia de conocimiento y la innovación.

La finalidad de la subvención es fomentar, en todo el territorio de Cataluña, diferentes programas de emprendimiento especializado para la creación de empresas basadas en la innovación y la tecnología, y orientadas al crecimiento rápido.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

-3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular del Área de Emprendimiento y Formación.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Secretaría de Empresa y Competitividad.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 2.110.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el siguiente detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

| Fondo de financiación     | Partida presupuestaria      | Año  | Importe      |
|---------------------------|-----------------------------|------|--------------|
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/449000100/6610 | 2026 | 84.400,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/449000100/6610 | 2026 | 126.600,00 € |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/460000100/6610 | 2026 | 84.400,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/460000100/6610 | 2026 | 126.600,00 € |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/461000100/6610 | 2026 | 84.400,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/461000100/6610 | 2026 | 126.600,00 € |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/469000100/6610 | 2026 | 84.400,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/469000100/6610 | 2026 | 126.600,00 € |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/470000100/6610 | 2026 | 84.400,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/470000100/6610 | 2026 | 126.600,00 € |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/481000100/6610 | 2026 | 84.400,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/481000100/6610 | 2026 | 126.600,00 € |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/482000100/6610 | 2026 | 84.400,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/482000100/6610 | 2026 | 126.600,00 € |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/482003000/6610 | 2026 | 84.400,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/482003000/6610 | 2026 | 126.600,00 € |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/449000100/6610 | 2027 | 21.100,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/449000100/6610 | 2027 | 31.650,00 €  |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/460000100/6610 | 2027 | 21.100,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/460000100/6610 | 2027 | 31.650,00 €  |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/461000100/6610 | 2027 | 21.100,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/461000100/6610 | 2027 | 31.650,00 €  |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/469000100/6610 | 2027 | 21.100,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/469000100/6610 | 2027 | 31.650,00 €  |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/470000100/6610 | 2027 | 21.100,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/470000100/6610 | 2027 | 31.650,00 €  |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/481000100/6610 | 2027 | 21.100,00 €  |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/481000100/6610 | 2027 | 31.650,00 €  |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/482000100/6610 | 2027 | 21.100,00 €  |

|                           |                             |      |             |
|---------------------------|-----------------------------|------|-------------|
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/482000100/6610 | 2027 | 31.650,00 € |
| Fondo Social Europeo Plus | FFSE27-IU15D/482003000/6610 | 2027 | 21.100,00 € |
| Generalitat de Catalunya  | GFSE27-IU15D/482003000/6610 | 2027 | 31.650,00 € |

En vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no superen la dotación total prevista en la convocatoria.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se podrá ampliar de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional, de un porcentaje estimado del 25%, quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3 La tramitación de la convocatoria es anticipada; en consecuencia, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y, por lo tanto, la concesión de la subvención quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

#### -6 El importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención podrá ser de hasta un 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, y hasta un importe máximo de 75.000,00 euros por programa. Las actuaciones previstas por la presente Resolución podrán ser elegibles en el marco del Programa operativo de Cataluña 2021-2027 del Fondo Social Europeo, con una cofinanciación del 40%.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### -7 Documentación que hay que adjuntar con la solicitud

Al formulario de solicitud, debidamente formalizado, debe adjuntarse la documentación establecida en la base 8 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (Programa Primer de preaceleración).

#### -8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe llevar a cabo la persona solicitante, no se podrán reformular las solicitudes para esta subvención.

#### -9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en:

- Emprendimiento territorial especializado.

#### -10 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son las establecidas en la base 6 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (Programa Primer de preaceleración).

#### -11 Comisión de valoración

La Comisión de valoración se regula en la base 11 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (Programa Primer de preaceleración).

#### -12 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración establecidos en la base 10 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (Programa Primer de preaceleración).

#### -13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publicarán en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención. Corresponde a la persona titular del órgano concedente, a propuesta del órgano instructor, si procede, resolver sobre la concesión y la denegación de la subvención.

Estas resoluciones se dictarán y se publicarán en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.4 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se podrá presentar un recurso de alzada ante el consejero o consejera del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### -14 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban llevarse a cabo para el cumplimiento del objeto de la subvención deberán ejecutarse en el periodo siguiente:

- Fecha de inicio: 16 de enero de 2026.
- Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2026.

#### -15 Justificación

La documentación que hay que presentar y el plazo de justificación se establecen en la base 17 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (Programa Primer de preaceleración).

#### -16 Pago

16.1 El pago de la subvención se efectuará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

16.2 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16.3 Se podrán efectuar pagos anticipados de hasta un 80% del importe de la subvención.